



*EXTRACTO de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza (Línea 1). (2021060207)*

BDNS(Identif.):545110

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán resultar beneficiarias de estas subvenciones aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que incluyan dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza, de acuerdo con los demás requisitos y condiciones establecidos en la resolución de convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

Las subvenciones previstas en esta Línea 1 de la convocatoria tienen por objeto la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. Censo, seguimiento y estudios científicos de las especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) o en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), a excepción de águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y cigüeña negra.



Para el resto de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), propuestas para la elaboración o revisión de los Planes de Gestión o Manejo de dichas especies, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el Catálogo Regional de especies amenazadas y a las directrices establecidas en el Plan Director de la red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo).

2. Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), cuando incluyan, la propuesta de inclusión en dicho catálogo debidamente justificada.
3. Inventario de Especies Exóticas Invasoras (EEI) de flora y fauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto), dentro y fuera de casco urbano a nivel local, comarcal o de un curso de agua.
4. Inventario de especies invasoras que, aun no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura tenga registrado su carácter invasor en los términos en que establece el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.
5. Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats.
6. Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, siempre que se acompañen del desarrollo de medidas de gestión.
7. Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura y, en concreto, los elementos definidos como "elemento clave" en cada espacio en virtud del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
8. Estudios para la propuesta de modificación de límites o propuesta de declaración de nuevos espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Protegidos, Red Natura 2000 u otras figuras de protección de espacios).
9. Anillamiento científico, marcaje o seguimiento, para la obtención de información (uso del territorio, localización áreas de campeo, zonas de alimentación y dispersión, rutas desplazamientos y puntos negros) destinada a mejorar la gestión y manejo de las poblaciones, mediante la colocación de emisores satélite, GPS o geolocalizadores en especies amenazadas, excepto las siguientes: aquellas catalogadas como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y avutarda.



10. Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas conforme al Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
11. Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura, incluyendo descripción, localización y problemas de conservación.
12. Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada por Orden de 27 de marzo de 2015 (DOE n.º 66, de 8 de abril).
13. Seguimiento de vallados, cerramientos, vías de comunicación, infraestructuras hidráulicas y otras infraestructuras peligrosas que discurran por la Red de Áreas protegidas, o zonas de reproducción, alimentación o dispersión de las especies amenazadas y que por las características de su diseño y/o ubicación pueda afectar a dichas especies.
14. Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas con presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), o en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), previo acuerdo con la propiedad en el que se integren las actuaciones a subvencionar. Entre ellas se encontrarían:
  - a) Medidas de gestión agrícola, ganadera y forestal favorables para las especies de fauna y flora.
  - b) Restauración de hábitats degradados.
  - c) Reintroducción, reforzamiento o traslocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas.
  - d) Instalación y/o adecuación de sustratos artificiales de reproducción (cajas nido para aves y quirópteros, plataformas de nidificación, primillares, frezaderos, islas flotantes, etc.).
  - e) Modificación de cerramientos con alambre de espino o impermeables para la fauna o señalización de cerramientos.
  - f) Actuaciones para evitar la mortalidad de ejemplares de fauna en infraestructuras peligrosas (vallados, carreteras, pasos canadienses, etc.).
  - g) Mejora de la disponibilidad de agua.
  - h) Mejoras de hábitat para las especies presa.



- i) Adecuación y/o mantenimiento de muladares legalmente constituidos y en funcionamiento.
  - j) Control de especies depredadoras cuando la abundancia de éstas constituya un problema para la conservación de las especies amenazadas.
15. Medidas de divulgación y sensibilización que estén relacionadas con los objetivos del proyecto y que sean dirigidas a sectores implicados en la conservación de la/s especie/s o hábitat/s objetivo del proyecto. Se tratará de una actuación complementaria a otras previstas en el presente apartado, no superando en ningún caso el 5 % del presupuesto total del proyecto.

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 25 de junio.

### ***Cuarto. Cuantía.***

La dotación de crédito inicial total para esta Línea 1 en el ejercicio 2021 es de 350.000,00 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18.003.354A.489, proyecto económico 20160236 denominado "7.6.4. Ayudas a la promoción del uso público, gestión y conservación de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", con una tasa de cofinanciación del 75 %.

La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad que resulte beneficiaria en esta Línea 1 no podrá exceder de 18.000 euros. La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable.

### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria y en la web <http://extremambiente.juntaex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

Mérida, 9 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •

